

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud de los Ministerios de Urbanismo y Vivienda y Educación y Cultura, CONAPOL dispuso la formación de una Comisión Técnica integrada por los representantes del Ministerio de Educación y Cultura, del Ministerio de Urbanismo y Vivienda, del Ministerio de Finanzas y Presidida por el representante del Ministerio de Planeamiento y Coordinación, con objeto de efectuar un estudio de la actual conformación administrativa del Consejo Nacional de Edificaciones Escolares:

Que, la mencionada Comisión Técnica ha presentado el estudio de las alternativas posibles de administración de CONES, habiendo recomendado la tuición exclusiva del Ministerio de Educación y Cultura, en vista de haberse determinado en el estudio realizado, que la doble tuición de Educación y Cultura y Urbanismo y Vivienda, es perjudicial para la eficiente marcha de CONES:

Que, es deber del Supremo Gobierno velar por el perfecto funcionamiento de las instituciones publicas, Autárquicas y Semiautárquicas, por lo que previo estudio de las alternativas presentadas por la Comisión Técnica constituida al efecto.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifícase en parte el Art. 1° del Decreto Supremo N°- 09604 de 2 de marzo de 1971, el mismo que queda redactado de la siguiente manera: Créase el Consejo Nacional de Edificaciones Escolares CONES, como Institución Pública Descentralizada, con autonomía administrativa y económica de conformidad con los Artículos 75, 76 y 77 de la Ley de Organización Administrativa del Poder Ejecutivo de 15 de septiembre de 1972, bajo la supervisión y control del Ministerio de Educación y Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento del Artículo Primero del presente Decreto, queda igualmente modificada la constitución de la Junta Directiva de CONES, de la siguiente manera.

PRESIDENTE: Ministro de Educación y Cultura o su representante.

•

Director Ejecutivo de CONES.

•

Un representante de los siguientes Ministerios:

•

Ministerio de Educación y Cultura, que deberá ser un funcionario de la Dirección de Planeamiento Educativo.

•

Ministerio de Urbanismo y Vivienda

•

Ministerio de Planeamiento y Coordinación

•

Ministerio de Finanzas.

El Secretario General del Consejo Nacional de Edificaciones Escolares, participa en las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan derogados los incisos c) y d) del Art. 1° del Decreto Supremo N° 09964 de 18 de octubre de 1971 y todas las demás disposiciones contrarias al presente Decreto.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Educación y Cultura, Urbanismo y Vivienda, Planeamiento y Coordinación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Víctor Castillo Suárez, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramirez, Víctor Gonzales

